



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2024009199
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	20-11-2024
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 41/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025.	



Indice del Expediente

20/11/2024	<u>Resol. concesion PES 24-25. Ayto San Bartolome (Copia)</u>	1..18
20/11/2024	<u>REG. ENTRADA AYTO 18-11-24 (Copia)</u>	19..19
25/11/2024	<u>subproyecto A y B unido (resumen costes RRHH-intervencion) (Copia)</u>	20..21
25/11/2024	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITO</u>	22..23
26/11/2024	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	24..27
27/11/2024	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	28..29
27/11/2024	<u>2/2024000003155_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024024821</u>	30..31
27/11/2024	<u>1/2024000000376_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024024822</u>	32..32



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2024-2025

Expte. Administrativo 17/2024-1014091639 (3501824AB10 y 3501824AG10)

Examinada la solicitud de subvención directa presentada con fecha 11/10/2024 por el Ayuntamiento de San Bartolomé, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) 2024-2025, de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.-El 11 de septiembre de 2024 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

Dicho convenio ha sido publicado en el BOC nº 203 de fecha 11 de octubre de 2024.

2º.- Con fecha 13 de septiembre de 2024 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias 2024, que contempla entre otras actuaciones el Plan de Empleo Social (PES) 2024-2025. En la misma fecha, el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo -Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de inserción en el marco del Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025.

3º.- Con fecha 01 de octubre de 2024 se firma el **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2024-2025 (BOC n.º 203 de 11 de octubre de 2024)**. Es objeto del Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2024-2025, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 (PIEC 2024) así como con fondos de Conferencia Sectorial.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36 Ver sello			



4ª.- En este contexto, con fecha 11/10/2024 y registro general de entrada en el SCE N.º 1880564/2024, D/Dña ISIDRO PEREZ MARTIN, actuando en representación del Ayuntamiento de San Bartolomé, con NIF nº P3501900I, presenta la solicitud de subvención que conlleva la adhesión al citado Acuerdo-Marco, por un importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (310.668,33 €), para la ejecución del proyecto PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOME 2024-2025, con las siguientes características,

Datos Subproyecto A: PLAN DE EMPLEO SOCIAL en sentido estricto	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025	50	270.860,23

Datos Subproyecto B): Plan dirigido a Mayores de 45 años, sin cotización suficiente para acceder a la prestación de jubilación	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025	4	39.808,10

Totales (A+B)	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOME 2024-2025	54	310.668,33

para cofinanciar los costes de los trabajadores desempleados contratados al amparo del citado Acuerdo Marco, que permite realizar contrataciones de personas desempleadas para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por parte de la Corporación Local.

5ª.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo Marco y demás normativa de general y pertinente aplicación.

6º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

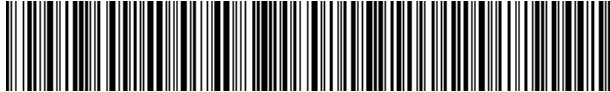
SUBPROYECTO	Clasificación económica	ELEMENTO PEP	FONDO	IMPORTE
A)	5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO	504G0428	4050028	25.000.000,00 € 2.000.000,00 €
	5001 241H 450.04.00 Conf. sect.	50400037	4050030	5.000.000,00 €
B)	5001 241H 450.04.00 Conf. sect.	504G2086	4050030	5.000.000,00 €
TOTAL				37.000.000,00 €

7º.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.(BOC nº 255, de 30/12/2023).

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación mediante Decreto 155/2024, de 23 de septiembre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones Locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente (BOC núm. 193, de 30.09.2024).

En atención a lo consignado en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según modificación operada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, el titular de la Consejería competente en materia de empleo ostenta asimismo la Presidencia del Servicio Canario de Empleo

Es por todo ello que, en legítimo ejercicio de la delegación descrita, la Presidenta del Servicio Canario de Empleo ha autorizado la concesión de la subvención de referencia, mediante Resolución nº 7508/2024 de fecha 12/11/2024

8º.- En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo primero, punto 1, letra b), párrafo tercero del Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024 por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), no estarán sometidos a la realización de la función interventora los expedientes de gastos correspondientes a las subvenciones directas que conceda el Servicio Canario de Empleo con cargo al Programa Extraordinario de Empleo Social, así como sus modificaciones.

9º.- La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024 (BOC n.º 269, de 30.12.2020), posteriormente modificado por las Órdenes de 24 de febrero (BOC n.º 45, de 5.3.2021), de 25 de mayo (BOC n.º 112, de 2.6.2021), de 26 de julio (BOC n.º 161, de 5.8.2021), de 24 de septiembre de 2021 (BOC n.º 205, de 6.10.2021), de 30 de marzo de 2022 (BOC n.º 72, de 12.4.2022), de 27 de octubre (BOC n.º 222, de 10.11.2022), de 22 de noviembre (BOC n.º 240, de 7.12.2022), de 23 de diciembre de 2022 (BOC n.º 5, de 9.1.2023), de 28 de marzo de 2023 (BOC n.º 71, de 12.04.2023) y de 8 de mayo de 2024 (BOC n.º 98, de 20 de mayo de 2024) cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, quien actúa por delegación de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero, punto 1, de la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia (BOC nº 205, 23/10/2013).

Segunda.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este Plan, lo debemos encontrar en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya vigencia se ha prorrogado para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 45 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias, para la realización de medidas que incrementen el empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esta Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la Orden TES/602/2024 así como la Orden TES/848/2024 ha distribuido territorialmente los créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el 11 de septiembre de 2024 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

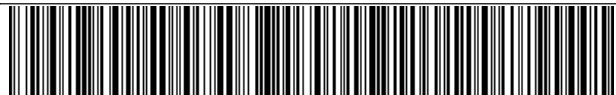
Resulta de aplicación la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 32.2 recoge "Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.". El artículo 32.3 de la citada Ley, recoge "Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho."

Desde el punto de vista de la entidad beneficiaria, que se ha adherido al programa mediante la presentación de la solicitud de subvención que se está reconociendo en esta resolución, ésta cumplirá las obligaciones establecidas en el citado Acuerdo-Marco, aceptándolas en todos sus términos, así como las que se deriven de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo de un programa de empleo.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



Tercera.- Con fecha 13 de septiembre de 2024 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias 2024, que contempla entre otras actuaciones el Plan de Empleo Social (PES) 2024-2025. En la misma fecha, el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo -Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025.

Cuarta.- La presente Resolución se dicta al amparo del citado Convenio de fecha 11 de septiembre de 2024 entre el Servicio de Empleo Público Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024; del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Quinta.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

Sexta.- El Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 14 de octubre de 2024 del Gobierno de Canarias, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En virtud de este Acuerdo, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de fecha 08/11/2024, autorizando el abono anticipado.

Octava.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de San Bartolomé provista de NIF n.º P35019001 por un importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (310.668,33 €), para la ejecución del proyecto PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOME 2024-2025 con cargo a la

PI/LA 2024. 5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028 y PI/LA 2024.5001 241H 450.04.00 Conf. Sect. Elemento PEP 504G2086 Fondo 4050030

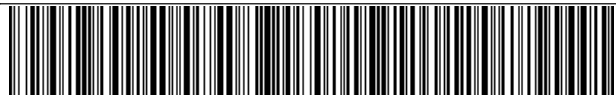
y aprobar el gasto correspondiente, con las siguientes características,

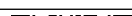


5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



Datos Subproyecto A: PLAN DE EMPLEO SOCIAL en sentido estricto	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025	50	270.860,23

Datos Subproyecto B): Plan dirigido a Mayores de 45 años, sin cotización suficiente para acceder a la prestación de jubilación	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025	4	39.808,10

Totales (A+B)	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOME 2024-2025	54	310.668,33

para cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en el **Anexo I y Anexo II**, de la presente resolución, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, así como del citado Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2024-2025.

Segundo.- El inicio de los proyectos se producirá **antes de finalizar la anualidad 2024**, debiendo tener contratado al mayor número posible de participantes en esa fecha, debido a la fecha de firma del PIEC, y el tiempo de instrucción de los expedientes. El inicio de los proyectos se realizará **en los 22 días hábiles siguientes** a la comunicación de la resolución de concesión. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada siempre teniendo en cuenta que el proyecto debe finalizar, como máximo antes del 31 de diciembre de 2025. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2024 para poder proceder a su abono anticipado, una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 2.000,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal. Para el caso de personas a contratar en los grupos de cotización 1 y 2, si bien a efectos de subvención se mantiene el tope de los 2.000,00 euros/persona/mes, la entidad podrá financiar la diferencia entre esos 2.000 euros hasta el coste total del salario, en caso de ser éste superior, con financiación propia.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, **en el plazo de diez días**, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior,



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que el PIEC se instrumentaliza como una subvención al SCE, cuyo plazo y forma de justificación se establece en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024, y a efectos de poder cumplir con el mismo, el Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el el Acuerdo de 14 de octubre de 2024 del Gobierno de Canarias, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En el caso de no presentar la documentación indicada en el primer párrafo de este resuelto tercero, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- Los requisitos que necesariamente deben cumplir los demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en la cláusula quinta del citado Acuerdo-Marco, cuyo contenido es el siguiente:

A.- Para el subproyecto a)

“1-Las personas que serán contratadas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- 1.1 Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.*
- 1.2 Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.*
- 1.3 Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con un período de antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.*
- 1.4 Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.*

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



2. Los criterios para la selección de las personas participantes serán:

2.1 En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona. Para el caso de personas que viven solas el límite de sus ingresos no podrán superar la prestación no contributiva (604,22 euros/mes). En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses, **siendo preferente las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo.**

Las personas participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 50% del total de participantes del proyecto.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección, salvo que para las ocupaciones solicitadas no existan demandantes de empleo, mujeres, con las características de este apartado 2.1 que puedan ser propuestas por la entidad solicitante.

2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, En este caso el criterio de selección será el tener mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo desempleado en los Servicios Públicos de Empleo, priorizando perceptores de prestaciones, sin que se aplique el límite establecido en el criterio 2.1.1.

En el caso de no obtener candidatos para los puestos ofertados, el departamento de intermediación propondrá a la entidad ampliar el ámbito de búsqueda a municipios colindantes o que la entidad realice cambios en las categorías/ocupaciones propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

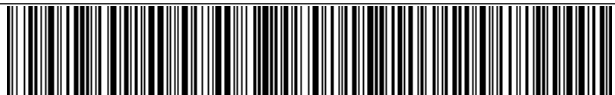
Si una vez realizada la búsqueda de candidatos aplicando los apartados anteriores, persiste el problema de inexistencia de personas candidatas con el perfil solicitado, se podrá obviar el requisito de rotación y no repetición, establecido en el punto 1.4 de la mencionada cláusula quinta de este Acuerdo Marco, siempre y cuando se cumpla con el resto de los requisitos.

3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PES 2024-2025, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E	
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36		- 8/18 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:37	



b) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y a las personas beneficiarias de la PCI.

B.- Para el subproyecto b)

Una vez aprobados los expedientes correspondientes y en función de las ofertas presentadas, el SCE realizará los sondeos por ocupación de mayor a menor edad, entre las personas demandantes de empleo mayores de 45 años, que no estén percibiendo el subsidio de mayores de 52 años, ya que estas personas perciben ese subsidio porque ya han cotizado el tiempo suficiente para tener derecho a la pensión contributiva por jubilación.

Una vez obtenido el listado de personas, por grupos de edad, éste será remitido a la entidad correspondiente para que se cite a dichas personas, que deberán acudir con su certificado de cotizaciones que podrán obtener a través de la sede electrónica de la Seguridad Social (situación de cotización) o en las oficinas de dicho Organismo. En el momento de entrevistar a la persona candidata, se comprobará que no ha cotizado el período mínimo para percibir la prestación contributiva por jubilación (el período mínimo es de 5.475 días) y determinar el tiempo que les falta para ello. En caso de que no tengan cotización suficiente, pasarán a ser seleccionados por la entidad por el orden de edad, y por el menor periodo de cotización que le falte a la persona para tener derecho a la pensión por jubilación.

En aquellos casos en que la entidad solicitante tenga identificadas personas que no tienen el período mínimo cotizado y se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, podrá solicitar la vinculación de ésta, tanto si aparecen en el sondeo como si no.

Esta posibilidad de vinculación está limitada al 10% del total de personas a contratar en el subproyecto b).

Una vez seleccionadas las personas a contratar, la entidad beneficiaria deberá remitir el acta de la selección incluyendo en el listado a las personas que queden en reserva.

En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.”

Quinto.- La cláusula Sexta del Acuerdo Marco de referencia, recoge el procedimiento de selección del Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

“1- Subproyecto a)

Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

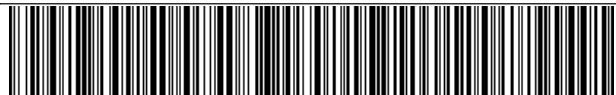
De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo de estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE **al menos 10 días antes del inicio del proyecto.**



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E	
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36		- 9/18 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:37	



En el caso de que la corporación presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleada de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

2- Subproyecto b)

La entidad enviará el acta donde consten las personas admitidas una vez comprobado que la persona preseleccionada en el sondeo cumple con el requisito de no tener cotización suficiente para la prestación por jubilación incorporando también a las personas que queden en lista de reserva. Para ello la persona del ayuntamiento que entreviste a la persona enviada por el SCE deberá verificar que ésta aporta su certificado de cotizaciones reciente, donde conste que no ha cotizado el período mínimo.

Así mismo, el SCE consultará la vida laboral de las personas participantes tanto del subprograma a) como del b), a la finalización del proyecto para evaluar el tiempo de permanencia en el proyecto, así como el impacto en la cotización de aquéllas que finalicen su participación en el programa del subproyecto b)."

Sexto.- Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja del proyecto, o entrase en situación de incapacidad, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comunicación al del SCE de la idoneidad de los mismos, mediante su contraste en SISPECAN-PCOL. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención, teniendo en cuenta que los costes adicionales que se pudieran producir correrán a cargo de la entidad contratante.

Séptimo.- Es obligatorio incorporar formación con una duración entre 80-100 horas a lo largo del todo el proyecto en las que se impartan módulos formativos, bien de forma directa o a través de colaboraciones externas. Se podrá reducir la duración de la formación a 40 horas, en los casos de contrataciones de seis meses. Los módulos podrán ser, entre otros :

- Igualdad de género
- Habilidades Sociales
- Prevención de riesgos laborales
- Alfabetización Informáticas
- Orientación Laboral.
- cualquier otra formación que la entidad considere conveniente

A efectos de poner en valor la formación impartida, al final del proyecto se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria la formación recibida por el participante

Octavo.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.



10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



- Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica
- Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones. Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.
- Establecer indicadores de resultados de la acción que vayan a desarrollar
- Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

Noveno.- Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa de empleo social para el período 2024-2025, que establece que de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, la entidad podrá incorporar a la justificación informe sobre la actitud, comportamiento de los participantes.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE, en cumplimiento del Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, ya mencionado, ni del Convenio de 11 de septiembre de 2024 suscrito entre el Servicio de Empleo Público Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias.

Décimo.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

Decimoprimer.- La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



Decimosegundo.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, , en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

Decimotercero.- Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos, no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/empleo/demanda_y_ofertas_de_empleo/procedimientos_selectivos/proteccion_datos.html

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de “[Ayudas y Subvenciones](#)” e “[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.



13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este Convenio.

Decimoquinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

- Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimosexto.- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 2.3.11), conforme se propone, resuelvo.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
(Resolución del 11 de octubre de 2013. (BOC nº 205, 23/10/2013))

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria por:

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO



14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36			



ANEXO I

CIF: P35019001
RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE
Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 50

Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	Coste laboral total
OFICIAL 1ª (SOLDADOR)	81.25%	1	11	20.790,77	519,78	21.310,55
PEÓN ORDINARIO (OBRAS)	81.25%	3	11	58.782,90	1.469,61	60.252,51
PEÓN ORDINARIO (PINTOR)	81.25%	4	11	78.377,20	1.959,48	80.336,68
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (CARPINTERO)	81.25%	2	11	41.662,28	1.041,58	42.703,86
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (ALBAÑIL)	81.25%	3	11	62.493,42	1.562,37	64.055,79
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES (PEDAGOGO/A)	59.92%	1	11	21.461,66	536,55	21.998,21
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (CONDUCTOR CAMION)	81.25%	2	11	41.662,28	1.041,58	42.703,86
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (FONTANERO)	81.25%	1	11	20.831,14	520,79	21.351,93
Peón de mantenimiento de instalaciones	87.5%	1	11	17.217,31	430,44	17.647,75
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES (TRABAJ. SOCIALES)	59.92%	2	11	42.923,32	1.073,10	43.996,42
ALMACENERO	75%	1	11	18.087,08	452,19	18.539,27
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	87.5%	8	12	163.308,48	4.082,80	167.391,28
PEON HORTICULTURA/JARDINERIA (2024)	81.25%	2	11	42.914,74	1.072,90	43.987,64
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES (ARQUIT.TECNICO)	59.92%	1	11	21.461,66	536,55	21.998,21
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS	87.5%	2	11	33.956,34	848,92	34.805,26
AUXILIAR VETERINARIA	87.5%	1	11	16.978,17	424,46	17.402,63
DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS	87.5%	1	11	16.978,17	424,46	17.402,63
PEÓN (LIMPIEZA VIARIA) 2024	81.25%	5	11	95.154,95	2.378,95	97.533,90
PEÓN (RECOGIDA DE BASURA) 2024	81.25%	2	11	38.061,98	951,58	39.013,56
OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. SUPERIOR ANIMACIÓN)	87.5%	1	11	18.684,60	467,13	19.151,73
OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. EDUC. INFANTIL)	87.5%	2	12	40.766,40	1.019,18	41.785,58
OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. INTEGRACIÓN SOCIAL)	87.5%	1	11	18.684,60	467,13	19.151,73
OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. ADMINISTRATIVO)	87.5%	3	11	56.053,80	1.401,39	57.455,19
				987.293,25	24.682,92	1.011.976,17

Total costes salariales con RDL 8/2010	987.293,25
Subvención solicitada al SCE	270.860,23
Indemnización total	24.682,92
Costes totales de la contratación	1.011.976,17

Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, s/n,
38071, Santa Cruz de Tenerife.
Tfno: 922-47-46-00 - Fax: 922-64-53-41

www.gobiernodecanarias.org/empleo

Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-58-58- Fax: 928-45-59-23



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E	
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36		Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:37	



16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E	
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36		Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:37	



ANEXO II

CIF: P35019001

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 4

Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	Coste laboral total
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS	87.5%	2	11	33.956,34	848,92	34.805,26
PEÓN ORDINARIO (CONDUCTOR)	75%	1	11	18.087,08	452,19	18.539,27
PEÓN (LIMPIEZA VIARIA) 2024	81.25%	1	11	19.030,99	475,79	19.506,78
				71.074,41	1.776,90	72.851,31

Total costes salariales con RDL 8/2010	71.074,41
Subvención solicitada al SCE	39.808,10
Indemnización total	1.776,90
Costes totales de la contratación	72.851,31

Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, s/n,
38071, Santa Cruz de Tenerife.
Tfno: 922-47-46-00 - Fax: 922-64-53-41

www.gobiernodecanarias.org/empleo

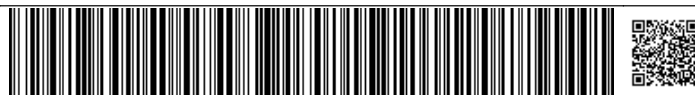
Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-58-58- Fax: 928-45-59-23



17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36		- 17/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:37



INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 13/11/2024 - 18:43:43 Fecha: 13/11/2024 - 13:07:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCEM / 7400 / 2024 - Fecha: 14/11/2024 13:52:20 SALIDA - N. General: 782170 / 2024 - N. Registro: SCEM / 33182 / 2024 RESOLUCION - Nº: 7666 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 14/11/2024 13:39:11	Fecha: 14/11/2024 - 13:52:20 Fecha: 14/11/2024 - 13:41:56 Fecha: 14/11/2024 - 13:39:11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qAPas8pwpDqwbz3euFKrS6XiK2uaHRQq		
El presente documento ha sido descargado el 18/11/2024 - 08:43:28		

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:36	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F1B71DB75A66DD47863CBD96E3B0642E			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:36	- 18/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:37	



Justificante del Asiento en Registro de Entrada

Fecha emisión: 18-11-2024

Hora emisión: 08:18

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Nº Registro de Entrada:	2024-031349	Fecha Entrada:	18-11-2024	08:17
Nº Reg. Entrada Asociado:		Fecha Presentación:	18-11-2024	08:15
Nº Registro Anterior:		Fecha Documento:	18-11-2024	
Asunto:	RESOLUCION			
Organismo Destinatario:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME			
Unidad Destinataria:	DESARROLLO LOCAL			
Interesado:	Q8855008B SERVICIO CANARIO DE EMPLEO			
Dirección:	CRUCITA ARBELO CRUZ S/N 35014 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) PALMAS (LAS)			

Resumen:

RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION DIRECTA AL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN EN EL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2024-2025

Documentos adjuntos:

	Tipo	Ext	Código Seguro de Verificación
RESOLUCION (31.349)	TD99	PDF	--
Acreditación puesta a disposición	TD99	PDF	--

El presente justificante ha sido emitido por el organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME, acorde a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Bartolomé, 18 de noviembre de Dos mil veinticuatro..

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:37	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): F6354DAFB60B88DD58A2237BB155BD8F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F6354DAFB60B88DD58A2237BB155BD8F			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:37 Ver sello			

PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025														
CIF: P35019001		SUBPROYECTO A												
RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE														
Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 54														
Convenio	Categoría	Jornada	Nº Tr.	Dur.	Salario BRUTO 1 trabj./mes	Salario BRUTO total trabj./1 mes	Salario BRUTO (total meses)	Cost.SS trabj./mes	Cost.SS total trabj./1 mes	Cost.SS totales (total meses)	Total (salario bruto+SS) 1 trabj./mes	Indemnización	Costes Totales	
Construcción	PEÓN ORDINARIO (OBRAS)	81.25% 6h.30m.	3	11	1.336,01 €	4.008,03 €	44.088,33 €	445,29 €	1.335,87 €	14.694,57 €	1.781,30 €	1.469,61 €	60.252,51 €	
Construcción	PEÓN ORDINARIO (PINTOR)	81.25% 6h.30m.	4	11	1.336,01 €	5.344,04 €	58.784,44 €	445,29 €	1.781,16 €	19.592,76 €	1.781,30 €	1.959,48 €	80.336,68 €	
Construcción	OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (CARPINTERO)	81.25% 6h.30m.	2	11	1.420,34 €	2.840,68 €	31.247,48 €	473,40 €	946,80 €	10.414,80 €	1.893,74 €	1.041,58 €	42.703,86 €	
Construcción	OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (ALBAÑIL)	81.25% 6h.30m.	3	11	1.420,34 €	4.261,02 €	46.871,22 €	473,40 €	1.420,20 €	15.622,20 €	1.893,74 €	1.562,37 €	64.055,79 €	
Oficinas y despachos	LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES (PEDAGOGO/A)	75% (subv. 59,92%) 6 h.	1	11	1.831,60 €	1.831,60 €	20.147,60 €	610,47 €	610,47 €	6.715,17 €	2.442,07 €	671,58 €	27.534,35 €	
Construcción	OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (CONDUCTOR CAMION)	81.25% 6h.30m.	2	11	1.420,34 €	2.840,68 €	31.247,48 €	473,40 €	946,80 €	10.414,80 €	1.893,74 €	1.041,58 €	42.703,86 €	
CC Ayuda domicilio (Canarias)	AUXILIAR DE HOGAR	87,50% 7 h.	8	12	1.275,88 €	10.207,04 €	122.484,48 €	425,25 €	3.402,00 €	40.824,00 €	1.701,13 €	4.082,80 €	167.391,28 €	
Construcción	OFICIAL DE 1ª DE OFICIO (FONTANERO)	81.25% 6h.30m.	1	11	1.420,34 €	1.420,34 €	15.623,74 €	473,40 €	473,40 €	5.207,40 €	1.893,74 €	520,79 €	21.351,93 €	
De instalaciones deportivas y gimnasios	PEÓN DE MANTENIMIENTO de instalaciones	87,5% 7 h.	1	11	1.173,94 €	1.173,94 €	12.913,34 €	391,27 €	391,27 €	4.303,97 €	1.565,21 €	430,44 €	17.647,75 €	
Oficinas y despachos	LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES (TRABAJ. SOCIALES)	75% (subv. 59,92%) 6 h.	2	11	1.831,60 €	3.663,20 €	40.295,20 €	610,47 €	1.220,94 €	13.430,34 €	2.442,07 €	1.343,16 €	55.068,70 €	
Construcción	ALMACENERO	75% 6 h.	1	11	1.233,24 €	1.233,24 €	13.565,64 €	411,04 €	411,04 €	4.521,44 €	1.644,28 €	452,19 €	18.539,27 €	
CC estatal jardinería	PEON HORTICULTURA/JARDINERIA (2024)	81.25% 6h.30m.	2	11	1.463,04 €	2.926,08 €	32.186,88 €	487,63 €	975,26 €	10.727,86 €	1.950,67 €	1.072,90 €	43.987,64 €	
Oficinas y despachos	LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES (ARQUIT.TECNICO)	75% (subv. 59,92%) 6 h.	1	11	1.831,60 €	1.831,60 €	20.147,60 €	610,47 €	610,47 €	6.715,17 €	2.442,07 €	671,58 €	27.534,35 €	
2024 - SMI 2024	PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS	87,5% 7 h.	4	11	1.157,63 €	4.630,52 €	50.935,72 €	385,84 €	1.543,36 €	16.976,96 €	1.543,47 €	1.697,84 €	69.610,52 €	
2024 - SMI 2024	AUXILIAR VETERINARIA	87,50% 7 h.	1	11	1.157,63 €	1.157,63 €	12.733,93 €	385,84 €	385,84 €	4.244,24 €	1.543,47 €	424,46 €	17.402,63 €	
2024 - SMI 2024	DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS	87,50% 7 h.	1	11	1.157,63 €	1.157,63 €	12.733,93 €	385,84 €	385,84 €	4.244,24 €	1.543,47 €	424,46 €	17.402,63 €	
SANEAMIENTO PÚBLICO,	PEÓN (LIMPIEZA VIARIA)	81.25% 6h.30m.	6	11	1.297,60 €	7.785,60 €	85.641,60 €	432,49 €	2.594,94 €	28.544,34 €	1.730,09 €	2.854,74 €	117.040,68 €	
SANEAMIENTO PÚBLICO, 11.000 m2	PEÓN (RECOGIDA DE BASURA)	81.25% 6h.30m.	2	11	1.297,60 €	2.595,20 €	28.547,20 €	432,49 €	864,98 €	9.514,78 €	1.730,09 €	951,58 €	39.013,56 €	
Oficinas y despachos	OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. SUPERIOR ANIMACIÓN)	87,5% 7 h.	1	11	1.273,98 €	1.273,98 €	14.013,78 €	424,62 €	424,62 €	4.670,82 €	1.698,60 €	467,13 €	19.151,73 €	
Oficinas y despachos	OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. EDUC. INFANTIL)	87,5% 7 h.	2	12	1.273,98 €	2.547,96 €	30.575,52 €	424,62 €	849,24 €	10.190,88 €	1.698,60 €	1.019,18 €	41.785,58 €	
Oficinas y despachos	OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. INTEGRACIÓN SOCIAL)	87,5% 7 h.	1	11	1.273,98 €	1.273,98 €	14.013,78 €	424,62 €	424,62 €	4.670,82 €	1.698,60 €	467,13 €	19.151,73 €	
Oficinas y despachos	OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5 (TÉC. ADMINISTRATIVO)	87,5% 7 h.	3	11	1.273,98 €	3.821,94 €	42.041,34 €	424,62 €	1.273,86 €	14.012,46 €	1.698,60 €	1.401,39 €	57.455,19 €	
Siderometalurgia	OFICIAL 1ª (SOLDADOR)	81.25% 6h.30m.	1	11	1.417,59 €	1.417,59 €	15.593,49 €	472,48 €	472,48 €	5.197,28 €	1.890,07 €	519,78 €	21.310,55 €	
Construcción	PEÓN ORDINARIO (CONDUCTOR)	75% 6h.	1	11	1.233,24 €	1.233,24 €	13.565,64 €	411,04 €	411,04 €	4.521,44 €	1.644,28 €	452,19 €	18.539,27 €	
			54		32.809,12 €	72.476,76 €	809.999,36 €	10.935,28 €	24.156,50 €	269.972,74 €	43.744,40 €	26.999,94 €	1.106.972,04 €	
Subvención SCE (subproyecto A)												270.860,23 €		310.668,33 €
Subvención SCE (subproyecto B)												39.808,10 €		
Aportación Ayto												796.303,71 €		
COSTES TOTALES subproyectos A y B (subv+financ)												1.106.972,04 €		

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 02-12-2024 14:03:38	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): 4C1A54AD683560FBD6DEA96C01FFED2		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4C1A54AD683560FBD6DEA96C01FFED2	
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:38		Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:39	

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 41/2024 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 310.668,33 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 41/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025 - Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025”.

Nº Expediente: 2024009199.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Servicio Canario de Empleo que asciende a la cantidad de 310.668,33 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025 - Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 7666/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, y que ha sido notificada a este Ayuntamiento en fecha 18 de noviembre de 2024, Nº R.E. 2024-031349, y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 41/2024 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

4512601. Servicio Canario de Empleo. Plan de empleo PESS 2024-2025
..... 310.668,33 €
Total ingresos.....310.668,33 €

Altas en aplicaciones de gastos:

13 241 14303. Fomento del empleo. Otro personal. Plan de empleo municipal
2024-2025 234.901,30 €
13 241 16003. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo
municipal 2024-2025 75.767,03 €
Total gastos.....310.668,33 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de

modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 310.668,33 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 25-11-2024 15:06:00	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): 54E2E856B9160E03A86D77B5BBB7632C		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/54E2E856B9160E03A86D77B5BBB7632C	
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:39		Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:40	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 41/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025 - Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025”.

N° Expediente: 2024009199.

Visto el expediente n° 2024009199, relativo la modificación presupuestaria N° 41/2024 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º.) Notificación de la Resolución N° 7666/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 310.668,33 € para la ejecución del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025” (Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025) realizada en fecha 18 de noviembre de 2024, N° R.E. 2024-031349.

2º.) Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2024, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 27-11-2024 12:33:25	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 2142/2024	Fecha: 27-11-2024 12:34	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:40 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:41	

sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

...”

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, y recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***

...”

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, este tipo de modificación presupuestaria se regula en la Base núm. 16, que, tras reproducir los supuestos indicados en el TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 5 regula el procedimiento, estableciendo:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente”.

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 27-11-2024 12:33:25	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 2142/2024	Fecha: 27-11-2024 12:34	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:40			

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, según Resolución N° 7666/2024 de la Dirección de fecha 14 de noviembre de 2024, notificada a este Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2024, N° R.E. 2024-031349 para la financiación del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025 - Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025”, por un importe de 310.668,33 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un **compromiso firme de aportación** por parte de un agente financiador externo (Servicio Canario de Empleo) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025” (Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025) y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

4512601. Servicio Canario de Empleo. Plan de empleo PESS 2024-2025
310.668,33 €
Total modificación ingresos..... 310.668,33 €

Estado de gastos:

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 27-11-2024 12:33:25	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 2142/2024	Fecha: 27-11-2024 12:34	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:40			

Altas en aplicaciones de gastos:

13 241 14303. Fomento del empleo. Otro personal. Plan de empleo municipal 2024-2025234.901,30 €
 13 241 16003. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo municipal 2024-202575.767,03 €
Total modificación gastos..... 310.668,33 €

Total crédito generado 310.668,33 €

Igual a los ingresos 310.668,33 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 41/2024 generación de créditos por ingresos, Exp. 2024009199, subvención concedida por Servicio Canario de Empleo por importe de **310.668,33 €** para la ejecución del **proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025” (Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025)** en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023.

Es cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 27-11-2024 12:33:25	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 2142/2024	Fecha: 27-11-2024 12:34	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/DDEF9E1E71A90CE0552B359C2B8F89C0			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:40			

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 41/2024. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025” (Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025).

N° Expediente: 2024009199.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 41/2024, por importe de 310.668,33 €, con ocasión de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, Resolución N° 7666/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, para la financiación del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025” (Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025).

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 27 de noviembre de 2024, N° de informe 2142/2024.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Plan de empleo social San Bartolomé 2024-2025” (Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PESS 2024-2025) introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

4512601. Servicio Canario de Empleo. Plan de empleo PESS 2024-2025
310.668,33 €

Total modificación ingresos 310.668,33 €

Altas en aplicaciones de gastos:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A Ver firma	Fecha: 27-11-2024 13:42:42
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6509/2024	Fecha: 27-11-2024 13:51
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): 54CA8E942390986C70A1487EF3D9991C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/54CA8E942390986C70A1487EF3D9991C		
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:41 Ver sello		

13 241 14303. Fomento del empleo. Otro personal. Plan de empleo municipal 2024-2025	234.901,30 €
13 241 16003. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo municipal 2024-2025	75.767,03 €
Total modificación gastos	310.668,33 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 27-11-2024 13:42:42	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6509/2024	Fecha: 27-11-2024 13:51	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): 54CA8E942390986C70A1487EF3D9991C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/54CA8E942390986C70A1487EF3D9991C			
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:41			

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 27/11/2024

Operación nº: 24821

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.
Multiaplicación

Nº Expediente.....:	2/2024000003155
Nº Aplicaciones.....:	0002
Ejercicio/Presupuesto....:	2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 310.668,33 €
IMPORTE (en letra): Trescientos diez mil seiscientos sesenta y ocho Euros con treinta y tres céntimos		IMPORTE 310.668,33 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
DESCRIPCION DE LA OPERACION M.P. 41/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025. DECRETO 6509/2024, DE 27 DE NOVIEMBRE. EXP. 2024009199.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 27/11/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO	CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 27/11/2024

Operación nº: 24821

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000003155
Nº Aplicaciones.....: 0002
Ejercicio/Presupuesto....: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
13 241 14303	Fomento del empleo.Plan de Empleo Municipal 2024-2025	234.901,30 €	640
13 241 16003	Fomento del empleo.Seguridad Social . Plan de Empleo Municipal 2024-2025	75.767,03 €	642
TOTAL IMPORTE		310.668,33 €	
IMPORTE A PAGAR		310.668,33 €	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 27/11/2024

Operación nº: 24822

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
previsiones

Nº Expediente.....: 1/2024000000376
Nº Aplicaciones.....: 0001
Ejercicio/Presupuesto....: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 4512601 EXAC. 004		CUENTA	IMPORTE 310.668,33 €
Servicio Canario de Empleo Plan de empleo PESS 2024-2025			
IMPORTE (en letra): Trescientos diez mil seiscientos sesenta y ocho Euros con treinta y tres céntimos			310.668,33 €
DATOS ESPECIFICOS			
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones	IMPORTE A PAGAR	310.668,33 €	
M.P. 41/2024. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2024-2025. DECRETO 6509/2024, DE 27 DE NOVIEMBRE. EXP. 2024009199.			
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 27/11/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 27-11-2024 14:25:03 Fecha: 27-11-2024 16:46:22	
Nº expediente administrativo: 2024-009199 Código Seguro de Verificación (CSV): 3242E09F90AB01240A5BE6326BBCC68B		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3242E09F90AB01240A5BE6326BBCC68B	
Fecha de sellado electrónico: 02-12-2024 14:03:43 Ver sello		- 1/1 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 02-12-2024 14:03:44	